

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de marzo de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	40,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudo	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de once mil ciento noventa y siete pesetas con setenta y un céntimos (11.197,71 pesetas), instruido contra el que fué encargado de la Estafeta de Correos de segunda categoría, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), don Felipe González Barutell, con motivo de irregularidades cometidas en los servicios de Giro Postal, de la citada Oficina con fecha 4 de noviembre de 1928, en que abandonó su destino y en días anteriores; y

1.º—Resultando

Fallo: Que debo declarar y declaro: Primeramente. Partida de alcance la de cuatro mil noventa y siete pesetas con setenta y un céntimos (4.097,71 pesetas) —diferencia existente entre el libramiento número 2643 de 11.197,71 pesetas, hecho efectivo por el señor Administrador Principal de Correos de Madrid en 16 de diciembre de 1929, y la cantidad de 7.100 pesetas, depositadas por el encartado en la causa criminal del Juzgado de Instrucción de Navalcarnero e ingresadas en el Tesoro Público en 28 de mayo de 1934—, para saldar con su importe el déficit que produjo en la Caja del Gi-

ro Postal de Pozuelo de Alarcón el señor González Barutell.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué encargado de la Estafeta de Correos de segunda categoría, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), don Felipe González Barutell, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento. Ascienden dichos intereses legales de demora a la cantidad de ochocientos diecinueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (819,54 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta Sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Felipe González Barutell al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme, y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la mima al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que, publicada, que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Felipe González Barutell, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado ordinario, Félix Carbajal Riego.

276—O

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del vigente Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, se cita y llama a don Santiago López Risueño, ex Cartero de Prado del Rey (Cádiz), para que comparezca el día 22 de marzo próximo, a las diecisiete ho-

ras, en el local que ocupa esta Delegación en el edificio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 89 del citado texto legal en el expediente que al mismo se sigue sobre el reintegro de ochocientos noventa y cinco pesetas con treinta céntimos (895,30 pesetas), abonadas con cargo al Tesoro Público con motivo de malversación en los fondos del Giro Postal, hechos ocurridos en los meses de febrero y marzo de 1930 en la Cartería de la citada localidad, dependiente de la Estafeta de Villamartin (Cádiz).

(Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Delegado, Félix Carbajal.

325—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS

J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y una (61) viviendas y una escuela en Arenas de San Juan (Ciudad Real), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Isidro Vital Gutiérrez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas quince mil cuatrocientas sesenta y una (1.215.461) pesetas con quince (5) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en las respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintitrés mil doscientas treinta y una (23.231) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres (46.463) pesetas con ochenta y cuatro (84) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Ciudad Real, en las horas hábiles de oficina, durante quince (15) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende

la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Ciudad Real, en la Delegación Nacional de Sindicatos, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Ciudad Real a día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce (14) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio de impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación y documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907.)
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de

la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Ciudad Real.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 10 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

403-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANCA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento noventa y cinco viviendas y talleres artesanos en Murcia, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones doscientas cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve (8.253.629) pesetas con noventa (90) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento doce mil quinientas treinta y seis (112.536) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de doscientas veinticinco mil setenta y dos

(225.072) pesetas con sesenta (60) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, en las horas hábiles de oficina durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acre-

ditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondan.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastánte de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Murcia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

404—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Secretaría de Juntas

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Pedro Jiménez Lupión, que últimamente tuvo su domicilio en Málaga, calle San Luis, número 29, por el presente se le notifica:

Que la Presidencia de la Junta Administrativa, en 10 de diciembre de 1945, para la vista del expediente número 180 de 1945, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando.

Responsable, en concepto de autor, Pedro Jiménez Lupión.

Imponer la multa de 61,20 pesetas, y por fraude de divisas, 61,20 pesetas, más el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, o diez, respectivamente, pudiendo solicitar de la Presidencia de la

Junta que pase el hecho a conocimiento de la misma, si le conviene, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 1946.—El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, J. González Palomino. 251-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFAUDACION DE LUGO

Secretaría

La Junta de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 13 de septiembre último, y después de haber examinado el expediente instruido contra el vecino de Eijibrón, en el término municipal de Becerreá, don Gabriel Mesa Molina, hoy en ignorado paradero, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso primero del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 11, de la misma.

2.º Estimar responsable, en concepto de autor, de dicha falta a don Gabriel Mesa Molina, vecino de Eijibrón (Becerreá).

3.º Imponer al mismo la pena principal de multa por el importe de sesenta y siete pesetas con veinte céntimos (67,20), equivalente al duplo del valor de los efectos aprehendidos.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de un día de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la falta de contrabando se refiere.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, se hace público a los efectos de notificación al interesado, advirtiéndole que contra este acuerdo no cabe otro recurso que el señalado en el artículo 113 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, el cual deberá formularse para ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, dentro del plazo de tres meses. También se le advierte al expedientado que para hacer efectiva la multa de que se habla se le concede el plazo de quince días, si designa bienes suficientes para responder de la misma, debiendo satisfacerla inmediatamente si no hace tal designación.

Lugo, 19 de febrero de 1946.—El Secretario de la Junta de Contabilidad (ilegible) 326-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Menduñía Marín.

Clase de industria: Poner en actividad Central térmica y red de distribución de energía eléctrica para alumbrado público y particular del pueblo de Oria y molino harinero anejo a la Central, paralizados desde el año 1939.

Situación: Oria.

Producción: 35.000 kw-h y molturación de 1.500.000 de cereales anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (avenida el Generalísimo, núm. 67).

Almería, 10 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales, 178-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Modificación de industria

Peticionario: Don Jaime Vidal Rotna. Guerra.

Emplazamiento: Mut, 3 y 5, Lluchmayor.

Objeto: Sustituir en su fábrica de harinas el procedimiento de piedra por el de cilindros, instalando cuatro molinos dobles de 500 milímetros y maquinaria auxiliar.

Producción: 7.500 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

179-2-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Modificación de industria

Peticionario: Bordados Mallorca, S. A. Emplazamiento: Font y Monteros, número 26. Palma de Mallorca.

Objeto: Sustituir un telar para la fabricación de cintas de seda y otro jacquard para cinta de algodón bordadas por cuatro telares de pua de 120 centímetros.

Producción: 18.000 metros de tejido de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1946. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

179-1-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Sustitución de maquinaria

Peticionario: «La Eléctrica Pollensina, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: San José, número 2, Pollensa.

Objeto: Sustituir un grupo formado por un motor de aceites pesados de 50 CV, con alternadora de 75 KVA, por otro de iguales características, a importar del extranjero.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

179-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: Don Mariano Ruiz Rodríguez.

Domicilio: Alegría, número 1.

Objeto de la industria: Fabricación de líquidos y compuestos.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Producción: Cien litros diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad Real, 5 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Esteban.

154-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Alvaro García de Castro.

Domicilio: Calle Santa Clara, 6. Zamora.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de insecticidas agrícolas a base de azufre flor, arseniato de cal, sulfato de cobre, sulfato de hierro, carbonato de cal, cal sin hidratar, carbonato de sosa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 5 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera. 155-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Producción y distribución de energía eléctrica

Peticionario: Don Antonio Bermúdez Peñarúa.

Domicilio: San Pedro de Neiro. Fonsagrada (Lugo).

Objeto: Central Hidroeléctrica en San Pedro de Neiro (Fonsagrada) y distribución de energía a dicho pueblo.

Potencia: Cinco kilovatios.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 5 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, David Soler.

159-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Villar Gómez. Domicilio del peticionario: Calle Queipo de Llano, número 15. Quesada (Jaén).

Objeto de la petición: Instalar en Quesada una nueva industria para la extracción de aceite de orujo, con dos extractores de mil litros cada uno.

Producción: 30.000 kilogramos de aceite de orujo por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 4 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

160-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Don Antonio Kaifer Olondo.

Domicilio: Moraza, 3, Bilbao.

Objeto de la industria: Fabricación de envases de madera contrachapada para líquidos, semilíquidos y sólidos.

Producción: 200.000 Bidones anuales.

Materias primas a importar: Colas insolubles 5.000 kilogramos.

La maquinaria y demás materias primas a emplear será de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43.

Bilbao, 19 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.

158-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Doña Tomasa del Casar. Potencia: 25 KVA.

Objeto: Suministro de fuerza motriz a un molino de piensos y una serrería en el pueblo de Fuensaldaña.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Taller del Moro, 3.

Toledo, 17 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arrenal.

177-O.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que por don Francisco Blanco Takoda se ha solicitado permiso de investigación denominado «Paquito», de mineral uranio, sito en término municipal de Montanuy, provincia de Huesca, publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca», para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.

Zaragoza, 22 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

172-O

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que por doña Concepción Lizaga López se ha solicitado permiso de investigación denominado «Concepción», de mineral lignito, sito en término municipal de La Puebla de Fantova (Huesca), publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca», para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.

Zaragoza, 14 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

173-O

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza

Hace saber: Que por doña Concepción Lizaga López se ha solicitado permiso de investigación denominado «Carmen», de mineral lignito, sito en término municipal de Morillo de Monclús (Huesca), publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca», para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.

Zaragoza, 14 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

174-O

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que doña Concepción Lizaga López y doña Carmen Loscertales han solicitado la concesión de explotación denominada «Luisito», de mineral de cloruro sódico, sito en término municipal de Juséu y Aguinalfu (Huesca), publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca», para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura.

Zaragoza, 16 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

175-O

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que por don Roque Adrada Fernández y don Miguel Pérez Abenia se ha solicitado permiso de Investigación de Hidrocarburos líquidos y gaseosos con el nombre de «San Roque, 2» en los términos municipales de Quinto, de Ebro, Velilla de Ebro y Belchite, de la provincia de Zaragoza, publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza», para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Zaragoza, 10 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.
176-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado «Santa Marta», expediente número 1-11, de la provincia de Zamora, de 168 pertenencias de mineral de plomo, en término municipal de San García de Ingelmos, presentado por don Miguel Garzón Martínez, y cuya designación apareció inserta en número del «Boletín Oficial» de dicha provincia, correspondiente al día 24 del corriente mes.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende, puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 28 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Victor M. Gómez Izquierdo.
713-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado «Ampliación a Ita», expediente número 1-131, de 40 pertenencias de estaño, en término municipal de Navasfrías, presentado por don José María Hernández Sánchez, y cuya designación apareció inserta en el número del «Boletín Oficial» de esta provincia del día 1.º del presente mes.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados por el permiso que se pretende, puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1945.

Salamanca, 8 de enero de 1946.—Victor M. Gómez Izquierdo.
171-O.

DISTRITO MINERO DE VIZCAYA

Anuncio

Don Aquilino Lopategui Larrazabal, vecino de Sopelana (Vizcaya), solicita la concesión directa de cuarzo, con el nombre de «María Carmen», de 10 pertenencias, sitas en los términos municipales de Sopelana y Urduliz (Vizcaya), parajes «Santa Marina» y «Ugueraga».

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 11 de enero de 1946.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (avenida de Mazarredo, 6, Bilbao), en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Bilbao, 15 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. L. Puente.
168-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Segundo sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945; por la suma de pesetas cinco millones trescientos mil

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de abril próximo, como se indica en el respectivo cuadro siguiente:

Emisión de 15 de julio de 1945, al 3,50 por 100

SERIES	BOLAS encantadas	TITULOS que representan	CAPITAL — Pesetas nominales	BOLAS que han de extraerse	TITULOS que representan	CAPITAL que se amortiza — Pesetas	A PAGAR por intereses — Pesetas	TOTAL intereses y amortización — Pesetas
A	3.194	319.400	159.700.000	6	600	300.000	1.397.375 "	1.697.375 "
B	1.098	109.800	274.500.000	2	200	500.000	2.401.875 "	2.901.875 "
C	2.097	209.700	1.048.500.000	4	400	2.000.000	9.174.375 "	11.174.375 "
D	1.997	19.970	249.625.000	4	40	500.000	2.184.218,75	2.684.218,75
E	2.496	24.960	624.000.000	4	40	1.000.000	5.460.000 "	6.460.000 "
F	2.534	19.136	506.800.000	5	20	1.000.000	4.434.500 "	5.434.500 "
	13.416	693.966	2.863.125.000	25	1.300	5.300.000	25.052.343,75	59.352.343,75

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

El sorteo tendrá lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de marzo próximo, a las diez y media en punto de la mañana y lo presidirá el Gobernador o un Subgobernador, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestos al público, para su

comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
330-P.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Acordado por la Junta general de accionistas, celebrada el 24 del corriente, un dividendo complementario de 5 por 100, con deducción de impuestos, correspondiente al ejercicio de 1945, el Con-

sejo ha dispuesto se proceda a su pago desde el primero de marzo próximo.

Las acciones liberadas números 1 al 40.000, percibirán 22.9925 pesetas líquidas cada una.

Las acciones 40.001 al 80.000, con el 40 por 100 desembolsado, percibirán 9.197 pesetas netas cada una.

Puede efectuarse el cobro en todas las Oficinas del Banco de Aragón y en los Bancos y plazas siguientes: Banco de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco Mercantil, en Santander; Banco Pastor, en La Cofuñá, y Banco de Vitoria, en Vitoria.

toría; contra presentación de los extractos de inscripción.

Zaragoza, 25 de febrero de 1946.—El Consejero Secretario, Fernando Lozano. 913—P.

INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH CORPORATION (ESPAÑA)

Habiéndose padecido error en la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del actual, del aviso de la convocatoria de la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía, donde dice «a las cinco de la tarde» deberá decir «a las once y media de la mañana».

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Vicesecretario (ilegible). 933—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO Y CREDITO, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, en el domicilio social, Barquillo, 25, Madrid, el día 17 de marzo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda, del indicado día, para examinar, deliberar y, en su caso, aprobar la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio de 1945, así como acordar lo procedente sobre reparto de beneficios y nombramiento de señores Consejeros, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales.

Pueden asistir a la Junta y solicitar la tarjeta de asistencia hasta tres días antes de la celebración de la misma, los señores accionistas que sean poseedores de veinticinco mil pesetas nominales en acciones y justifiquen haberlas adquirido con seis meses de antelación a la celebración de la misma, teniendo derecho los de menor número de acciones a conceder su representación al que lo tenga de asistencia o agruparse, para en unión de otros señores accionistas, completar las precisas para alcanzar aquél, siempre que en todos los casos se justifique la posesión de aquéllas con la antelación exigida y se depositen en la Caja Social, o los títulos en rama o el resguardo de depósito expedido por el Establecimiento en que se encuentren depositadas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los repetidos Estatutos.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Mérida y de Labaig. 918—P.

TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.

Pontevedra

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día veintitrés de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social (Puentes-Molinos), para tratar de la aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de «Pérdidas y Ganancias», así como acordar la aplicación de las utilidades obtenidas y efectuar elección de cargos en el Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicho acto deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta, los títulos o resguardos, conforme lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad.

Pontevedra, 15 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Nores Patiño.

912—P.

S. E. D. E. F. A. L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXPLORACIONES FORESTALES Y AGRICOLAS, COMPANIA ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en nuestro domicilio social, carrera de San Jerónimo, 13, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del Balance del pasado ejercicio y distribución de las utilidades.

Proposiciones generales.

Los documentos correspondientes se encuentran de manifiesto en nuestras oficinas, a disposición de los señores accionistas, para que puedan ser examinados.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Presidente, Francisco Soto.

909—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO

CÁCERES

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 537-45, sobre diferencia de salarios, promovido por don Juan Pacheco Sevilla, contra Aureliano Moreno Salgado, se cita y emplaza al demandante don Juan Pacheco Sevilla, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintinueve de marzo, y hora de las once y media, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, según establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938. Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que los expresados actos no se suspenderán por falta de la comparecencia de las partes, previniéndole, asimismo, de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento, en legal forma, al demandado don Juan Pacheco Sevilla, en ignorado paradero, se inserta el presente en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento, que expido en Cáceres a 22 de febrero de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado (ilegible).

310-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento ejecutivo especial que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, como sucesor del del Distrito de Chamberí, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Créditos del Hogar Español, contra don Camilo León Puentes, hoy sus herederos, en reclamación de un préstamo que gravaba con hipoteca las casas, números 7 de la calle del General Ricardos, y 9 de la de Batalla del Salado, de esta capital, se ha celebrado la tercera subasta de las aludidas fincas y, por consecuencia de su resultado, se ha dictado la providencia que, en su parte precisa, dice así:

Providencia del Juez interino señor Gutiérrez.—Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—y, por lo que se refiere a la casa de la calle de Batalla del Salado, de conformidad con la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, cuya reforma no es aplicable a este procedimiento, por la disposición transitoria quinta de la Ley de 30 de diciembre último, hágase saber a la viuda de don Camilo León Puentes, doña Antonia Vadillo Antolín, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, don Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, a éstos directamente si hubieren llegado a la mayor edad, o a quienes fueren los herederos o causahabientes del don Camilo León, que en la tercera subasta de la referida casa, calle Batalla del Salado, número 9, se ha hecho postura por El Hogar Español, por la suma de 73.000 pesetas, a fin de que en el término de nueve días; por sí o por un tercero por ellos autorizado y previo el depósito que se exigió en esta tercera subasta, puedan mejorar la referida postura, bien entendido que, transcurrido ese plazo sin mejorarla, se aprobará el remate de la aludida finca a favor de El Hogar Español, y por la citada cifra, llevándose a efecto esta notificación fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en los mismos periódicos en que fue anunciada la subasta.—Lo mandó y firmó S. S.º—Doy fe.—G. Baldeón.—Ante mí, P. S., Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de notificación a la viuda de don Camilo León Puentes, doña Antonia Vadillo Antolín, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, don Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, a éstos directamente si hubieren llegado a la mayor edad, o a los que fueren herederos o causahabientes del don Camilo León, expido la presente que, por el des-

conocido paradero de todos ellos; se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

617-A. J.

MADRID*Cédula de notificación*

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Adolfo de Zulueta y Echevarría y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes; de una, como demandante, el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y Rath, bajo la dirección del Letrado don José Luis García Abrisqueta, y de otra, como demandados, don Adolfo de Zulueta y Echevarría, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Vitoria (Alava), defendido por el Letrado don Manuel Senante y representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares; don Carlos de Rojas y Moreno, mayor de edad, casado, diplomático y de esta vecindad, y en la actualidad, y por fallecimiento del mismo, su viuda doña María Teresa Roca de Togores y Pérez del Pulgar, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, por sí y como representante legal de su hija menor de edad María Teresa de Rojas y Roca de Togores, representada también por dicho Procurador señor Corujo, bajo la misma dirección del Letrado que el anterior; don Luis Francés Moya, la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones; don Francisco José del Castillo y los herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios se desconocen, de don José Miñones Bernárdez, cuyas circunstancias personales de dichos demandados se ignoran, los cuales no tienen defensa ni representación en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad. Fallo: Que, estimando como estimo, en parte, la demanda, debo condenar y condeno a la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.) a pagar al Banco Español de Crédito, tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de ciento treinta y cinco mil ciento veintiocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, por las partidas y conceptos adeudados en la cuenta que lleva el número cuarenta y ocho de los documentos presentados, con la demanda, y como saldo, hasta el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con exclusión de los adeudos correspondientes a la fianza para construcción de los edificios de la nueva

cientas veinticinco pesetas, correspondientes a los trimestres que dieron comienzo en veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta al veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, ambos inclusive, condenándose también a la expresada Compañía Anónima a pagar al Banco Español de Crédito los intereses convenidos desde el seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro hasta su total efectividad, de la suma de ciento siete mil novecientas tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, cantidad resultante hecha la exclusión de las veintisiete mil doscientas veinticinco pesetas, y desestimando como desestimo la demanda que rige estos autos, por lo que se refiere a los restantes demandados don Luis Francés Moya; don Francisco José del Castillo, don José Miñones Bernárdez, hoy sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios se desconocen; don Adolfo de Zulueta y Echevarría, y don Carlos de Rojas y Moreno, hoy su viuda doña María Teresa Roca de Togores y Pérez del Pulgar, por sí y como representante legal de su hija menor de edad María Teresa de Rojas y Roca de Togores, debo absolver y absuelvo a todos estos demandados de la expresada demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, no personados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Díaz Merry.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al Representante legal de la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones (C. A. P. Y. C.), a don Luis Francés Moya; a don Francisco José del Castillo, y a los herederos o causahabientes, cuyos nombres se desconocen, de don José Miñones Bernárdez, expido la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliger.

624-A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Revilla Elavero, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Finca.—En Beas de Segura (Jaén).

—Un olivar con mil novecientas seis matas, en el sitio conocido por Humbría del Cañal, y suerte varón de este mismo término, con la superficie de diecinueve hectáreas y seis áreas.

—Linda: al Norte, con mas de doña Maravillas Ocaña, y de Rafael Llaveró; al Saliente, de don Emeterio Revilla; al Poniente, de este mismo y de su hermano don Mateo; al Sur, mas de don Emeterio.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Villacarrillo, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez, en la cantidad de cincuenta mil pesetas, en que fue tasada; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente, por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio deberá verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, así como que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

826-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Rafaela Bosch-Labrus y López Guijarro, representada por el Procurador don José María Rodas Areñas, contra don Francisco Felipe Iturbe y Díaz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y en cuyos autos obra la sentencia cuya cabecera a parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Barcelona, tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Francisco López Nieto, Magistrado de Término, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Rafaela Bosch-Labrus y López Guijarro, mayor de edad, casada con el demandado, y vecina de México, actualmente residente en esta ciudad, dirigida por el Letrado don José Bertrán y Musitu y representada por el Procurador don José María Rodas y Areñas, contra don Francisco Felipe Iturbe y Díaz, mayor de edad, ausente de España y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad, y Resultando, etc.—Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Felipe Iturbe y Díaz a que pague a la demandante, doña Rafaela Bosch-Labrus y López Guijarro, por el concepto que se le reclama, la cantidad de treinta y ocho mil cuarenta y

cinco pesetas. Se imponen las costas a dicho demandado, y, vista su rebeldía, notifíquesele esta sentencia, en la forma que para el caso dispone la Ley. Reintégrense las actuaciones con el timbre correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco López Nieto.—Rubricado.—Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José G. Gosta.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a dicho demandado, libro y firmo el presente en Barcelona a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José G. Costa.

633-A. J.

BARCELONA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona, en providencia de 23 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de cuantía indeterminada, promovido por doña Fidela Esteban Lechón, contra el Ministerio Fiscal y otros, se emplaza por segunda vez a los ignorados herederos de don Manuel Guillén Quiñones y a todas aquellas ignoradas personas que justifiquen puedan pararles perjuicio la declaración y subsiguiente inscripción de hija legítima a favor de doña Enriqueta Esteban Lechón, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, hallándose en Secretaría a su disposición las copias correspondientes, con la prevención de que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y dará por contestada la demanda, y a los autos, el curso correspondiente, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 29 de enero de 1946.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Eyre Varela.

668-A. J.

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 (Decano) de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador, don Antonio Valdivielso Centenera, en representación de don Leandro Olagorta Echevarría, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra otros y los demás demandados que se dirán, sobre carta de pago y cancelación de un crédito hipotecario de 140.000 pesetas, indemnización de daños y perjuicios y demás deducido; demanda que ha sido admitida a trámite en resolución de este día, y, en su virtud, por el presente, que se fijará en estrados de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, se da traslado de dicha demanda y se emplaza a los demandados que a continuación se indican, para que dentro de nueve

días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales, a saber: Herederos o derechohabientes de don Antonio García Mon: 1.º Hijos y descendientes de doña Josefa García Mon, llamados don Ramón, doña Francisca, doña Generosa, doña Manuela, don Pedro, doña María Josefa y doña Dolores Rubal García, y los hijos de la finada doña María Antonia Rubal García, llamados don José, don Jesús y doña Pacita Leal Rubal, y los hijos de Dolores García Mon, llamado don Gidiá y Cecilia García Rubal, de domicilio desconocido. 2.º El hijo de doña Dolores García Mon, llamados don Antonio Miguel Gálvez García, de domicilio desconocido. 3.º Los hijos y descendientes de doña Antonia García Mon, llamados doña Esperanza, doña Engracia y doña María Dolores Ribera García, y los hijos del finado don Antonio Ribera García, llamados don Víctor, don José Antonio, don Ramón, doña Maximina, doña Esperanza y doña Clara Ribera Rouco, y el hijo del finado don Cándido Ribera García, llamado don Cándido Ribera Mon, todos de domicilio desconocido. 4.º Los hijos y descendientes de doña Francisca García Mon, llamados don Plácido, doña Manuela y doña Amparo Mon García, y la hija de don Manuel Mon García, llamada Amparo Mon Vidal, de domicilio desconocido. 5.º Los hijos y descendientes de don Ramón García Mon, llamados don Ramón y doña Lidia García Mon, de domicilio desconocido. 6.º Los hijos y descendientes de don Francisco García Mon, llamados don Víctor y don Ramón, don Antonio, doña Cristina, doña Dominga, doña Eladia, doña Juana Ruperta y doña Juana Bautista García Monserrat, de domicilio desconocido, y 7.º Cualesquiera otros herederos o derechohabientes del finado don Antonio García Mon, cuyos nombres y domicilios se desconoce.

Dado en Bilbao a 19 de octubre de 1945.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

656-A. J.

CACERES

Don Antonio Agundez Fernández, Abogado y accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, y en cumplimiento del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los herederos de don Fernando Valhondo Calaff, vecino que fué de esta capital y que falleció en Madrid el día cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete, y a cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren con derecho a la herencia del mismo, para que, a término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, personándose en forma legal, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, en nombre y representación de la excelentísima se-

ñora doña Livia Falcón y Alvarez de Toledo, contra doña María de la Concepción Narváez y Ulloa, y los herederos de don Fernando Valhondo Calaff, y cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren con derecho a la herencia del mismo, sobre extinción de la comunidad de la Dehesa «Alberquillán», de este término municipal, previéndoles que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Antonio Agundez.—El Secretario (ilegible).

634—A. J.

CORCUBION

Don Juan García Quintela, Juez de Primera Instancia accidental de Corcubión.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Muras Rivas, casado con Aurora Pérez, vecino que fué de Vimianzo, el que se ausentó para la República Argentina en el año 1920, y desde entonces se carece de noticias suyas, ignorándose su paradero, expediente que se tramita a instancia de su hija Dolores Muras Pérez, casada con Evaristo Parga Carballo.

Corcubión, 8 de febrero de 1946.—El Juez, Juan García Quintela.—El Secretario judicial, Augusto Abella.

250—A. J.

1.º 3-3-946

LA ESTRADA

Don José Collazo Rey, Juez de Primera Instancia accidental del partido de La Estrada.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Benito, Cándido y Manuel Troitiño Arca, hijos de José y de Teresa, mayores de edad y vecinos que fueron de la parroquia de San Bartolomé, de Pereira, en el Ayuntamiento de Forcarey, los cuales se ausentaron, respectivamente, para América, en los años mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos doce y mil novecientos quince, sin que desde entonces hayan recibido noticias de los mismos.

Dado en La Estrada a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José Collazo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

625-A. J.

1.º 3-3-946

SANTA MARIA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.º 42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica que en este Juzgado se tramita expediente por fallecimiento de Luciano González Casás, hijo de José y Manuela, labrador, de cuarenta y seis años, casado con Ana Fernández Suárez, y natural de Valde-Ladrado, Ortigueira, de donde era vecino cuando se ausentó para Cuba hace más de veinticinco años, dejando de tenerse noticias de él desde 1924.

Santa María de Ortigueira, 31 de octubre de 1945.—El Juez accidental de Primera Instancia Luciano Blanco.—Ante mí, Manuel R. Salas.

287-A. J.

1.º 3-3-946